

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A48/06, del Ramo de Correos, provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de trescientos cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos (351,78 €), como consecuencia de las irregularidades llevadas a cabo en la gestión de los sellos y libros de códigos postales en la oficina auxiliar de Bormujos, en el período comprendido entre agosto de 2003 y enero de 2005; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—25.852.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones previas

Doña María José López Tahoces, Secretaria de las Actuaciones previas 164/05, Ramo Entidades Locales, Málaga (Marbella),

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Delegada Instructora Sra. García Moreno.—En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil seis.—Habiéndose practicado en el día de hoy Liquidación Provisional en las Actuaciones Previas anotadas al margen, y resultando la existencia de un presunto alcance por un importe total de veintiocho mil setecientos treinta y un euros (28.731 €), conforme se detalla en el Acta de Liquidación Provisional y de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo requerir a D. José Luis Fernández García, D.N.I. 405.706-D, para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el importe provisional del alcance más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo de sus bienes.

Notifíquese a los interesados.

Dado que Don José Luis Fernández García, con D.N.I. 405.706-D se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos y exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente

tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Don José Luis Fernández García.

La Secretaria de las Actuaciones previas, María José López Tahoces.—Firmado y rubricado.»

Madrid, 28 de abril de 2006.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—25.853.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

La Ilma. Sra. Doña María Escribano Silva, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Dolores Pastoriza Piñeiro, se tramita Expediente de Jurisdicción Voluntaria con el número 119/04 LJ, sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Lino Gayo, natural de Marín (Pontevedra), hijo de Francisco y de Carmen, Contramaestre del barco de pesca Tiale y con domicilio en C/ Novoa Santos, n.º 13-5.º de A Coruña, quien con fecha 26 de octubre de 1988 faenaba a unas 45 millas del puerto de A Coruña, junto con el resto de la tripulación del barco, y tras caer un aparejo a cubierta fue enganchado y arrastrado al mar, sin que pese al rastreo realizado por la tripulación del barco se haya vuelto a encontrar a Antonio Lino Gayo, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la LEC, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

A Coruña, 19 de septiembre de 2005.—La Magistrada-Juez, María Escribano Silva.—La Secretaria judicial, Teresa Sampedro Blanco.—21.589. y 2.ª 18-5-2006

ARANDA DE DUERO

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento 130/03 y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada a la demandada en rebeldía Bronaicy Macareño Díaz cuyo actual paradero se desconoce, se libra el presente, haciendo saber que en referidos autos se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son el siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Aranda de Duero.

Sentencia: 00053/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Aranda de Duero.

Autos: Divorcio contencioso número 130/03.

Sentencia Número /2006

En Aranda de Duero, a 20 de marzo de 2006.

Vistos por doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Aranda de Duero los autos del juicio de divorcio contencioso número 130/03, seguidos en este Juzgado a instancia de José Benito Martín Fernández representado por el procurador Sr/a. J. E. Arnaiz de Ugarte y asistido del letrado Sr/a. A. López Román, y como demandado Bronaicy Macareño Díaz declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Se declara disuelto por divorcio, el matrimonio celebrado el día 11 de mayo de 1993 en Ciudad de la Habana, Cuba, entre José Benito Fernández y Bronaicy Macareño Díaz, con imposición de costas a la parte demandada.

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

Primero.—Se produce la suspensión de la vida común de los cónyuges.

Segundo.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro.

Tercero.—Procede la disolución del régimen económico de gananciales, no siendo procedente liquidación alguna ante la falta de bienes.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

Firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, en este caso en La Habana, Cuba, y en el Registro Civil del Consulado de España en la Habana.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, mediante edictos respecto de la demandada declarada en situación de rebeldía procesal.

Contra la presente sentencia cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiende y firmo el presente.

Aranda de Duero, 22 de marzo de 2006.—El/la Secretario.—25.464.

CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 18/04/2006 se ha declarado en concurso voluntario a la deudora Carmen Carmona Ortega, con domicilio en calle Melgar, 61, Montilla (Córdoba), España, y cuyo centro de principales intereses lo tiene dicha localidad.

Segundo.—Que la deudora conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar con la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario Córdoba».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Córdoba, 18 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—25.573.

CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 9 y de lo Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 94/2006 BM, por auto, se ha declarado en concurso a la deudora «Pienso y Carburantes, S. L.», con CIF B-14305197, y con domicilio en avenida del Trabajo, sin número, de Montilla (Córdoba), donde tiene su centro de principales intereses.

Segundo.—Que la deudora conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar con la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario Córdoba».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Córdoba, 18 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—25.574.

CÓRDOBA

El Juzgado de 1.ª Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 92/2006, por auto de 18/4/06 se ha declarado en concurso voluntario al deudor FODESUR con CIF B14628838 con domicilio en carretera Santaella-La Montaña Kilómetro 2 de Santaella (Córdoba).

2.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concurso deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Diario Córdoba.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistido de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Córdoba, 19 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—25.569.

LEGANÉS

Edicto

Don José Eduardo Lledó Espadas, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Leganés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 277/2005, se sigue a instancia de D. Ángel Luis Sánchez Barco expediente para la declaración de fallecimiento de D. Juan José Sánchez Barco, natural de Mirabel (Cáceres), vecino de Leganés (Madrid), de cuarenta y cuatro años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Dr. Mendiguchía Carriche, n.º 7 3.º B de Leganés (Madrid), no teniéndose de él noticias desde el día 15 de enero de 1995, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Leganés, 7 de abril de 2006.—El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario.—22.676. y 2.ª 18-5-2006

MONDOÑEDO

Doña Monserrat Blanco Piñeiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Mondoñedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 183/05 se sigue a instancia de Doña María del Carmen Iglesias Rocha expediente para la declaración de fallecimiento de Don José María Iglesias Varela, natural de Trabada (Lugo), de 79 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Trabada (Lugo), no teniéndose de él noticias desde hace 51 años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mondoñedo, 30 de septiembre de 2005.—La Juez.—La Secretario.—22.528. y 2.ª 18-5-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 144 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 170/2005-N, por auto de fecha veinte de abril de 2006 se ha declarado finalizada la fase común del procedimiento concursal de la deudora «An Ingeniería y Servicios, S.A.», C.I.F. A-15663891, domiciliada en Avenida del Ejército n.º 16, 1.º D, de A Coruña e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 2158, folio 23 vto., hoja C-22351, y se abre la fase de liquidación.

A Coruña, 20 de abril de 2006.—El/la Secretario judicial.—25.751.

ALICANTE

Edicto

Doña Pilar Solanot García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000103/2006 habiéndose dictado en esta fecha por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de

Merc Calzados Gateor, Sociedad Limitada, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

Parte dispositiva

1. Se tiene por personado y por parte a la mercantil Merc Calzados Gateor, Sociedad Limitada y en su representación al Procurador Sr./a. López Minguela Esteban, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la declaración de concurso voluntario de acreedores.

2. Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de concurso voluntario de la mercantil Merc Calzados Gateor, Sociedad Limitada con domicilio en Elche, C/ Capitán Alfonso Vives, n.º 33-AC y C.I.F. número B53565958, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 2.430, libro 0, folio 121 y sección 8.

3. Se nombra Administrador concursal a D. José Andreu López, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4. Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del Administrador concursal.

5. Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en periódico La Verdad de Alicante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 L.C., en relación con los artículos 9 del R.D. 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones judiciales y artículos 320 y 324 del R.R.M. en su redacción dada por R.D. 685/2005, y artículo 4 de la Orden 3473/2005, de 8 de noviembre, sobre difusión y resolución en Portal «publicidad concursal.es», librándose al efecto los correspondientes mandamientos que se entregarán al Procurador del solicitante para su diligenciamiento. Debiéndose ser publicada por plazo de 2 meses, debiéndose certificar la autoridad que gestiona el portal el día inicial en que se publica para computo del plazo de impugnación para los interesados no personados.

Dichas publicaciones servirá de notificación a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal de quince días, al Administrador concursal, a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en el Diario La Verdad de Alicante.

6. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Elche.

8. Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

9. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Se requiere a la concursada por medio de su representación en autos, para que en el plazo de cinco días manifieste a este Juzgado los diferentes bienes muebles e inmuebles, derechos inscritos a su nombre en cualquier Registro Público a fin de practicar la anotación preventiva determinada por el artículo 21 L.C.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

En Alicante, 20 de abril de 2006.—La Secretaria. Pilar Solanot García.—26.437.